



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 19/03/15	Hs. 11:29
Numero: 138	Fojas: 4
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

NOTA N°: //

LETRA: P.S.P. y B.U.A.R.

Ushuaia, 18 de Marzo de 2015

Sr. Presidente  
del Concejo Deliberante de  
la ciudad de Ushuaia  
Dn. Damián De Marco  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por medio de la presente nos dirigimos a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Ordenanza determinando el método de envío de los fondos destinados a la Sindicatura General Municipal, según lo elevado por Resolución Plenaria SGM N° 6/2014 e ingresado como Asunto N° 121/2014 de registro de este Concejo.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P.S.P.  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

## FUNDAMENTOS

Mediante nota N° 27/2014, la Sindicatura General Municipal se dirige a este Concejo a los efectos de remitir la Resolución Plenaria SGM N° 6/14, cuyo contenido consta de un proyecto de Ordenanza de regulación del envío mensual de remesas por parte del Departamento Ejecutivo Municipal. El asunto fue ingresado en febrero de 2014 como el N° 121/2014, tomando estado parlamentario en la segunda Sesión Ordinaria y su tratamiento fue reservado a la Comisión N° 1, de Legislación e Interpretación.

Desde entonces permanece en estudio de los integrantes de la Comisión, pero no ha sido propuesto para la emisión de dictamen alguno, sea su giro, modificación, sanción o archivo.

Desde los bloques políticos firmantes presentamos como iniciativa de bloque el proyecto de los síndicos, dado que consideramos que el requerimiento de la Sindicatura debe ser resuelto en lo inmediato porque la cuestión de fondo que está en tratamiento no es ni más ni menos que la independencia de órgano de control externo del municipio. EN este sentido hacemos propias también las palabras de los síndicos: "La importancia de contar con un procedimiento administrativo por Ordenanza para la distribución y remesa de los fondos a la Sindicatura, garantiza la independencia, principio en que se erige todo organismo de auditoría externa, conforme creación mediante Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia."

El proyecto original en su integridad contiene los fundamentos del proyecto y los antecedentes normativos en los cuales se basa el organismo de control que avalan la potestad y oportunidad que le asiste a la Sindicatura para elevar y proponer dicha norma.

Las facultades conferidas por Ordenanza Municipal N° 3455, en su art. 25 inciso 6, que son aquellas denominadas de asesoramiento:



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**6 - DE ASESORAMIENTO:** a) *Puede dictaminar en forma previa a solicitud del área o funcionario interesado;* b) *Propone al Concejo Deliberante proyectos de normas legales y reglamentarias que estime convenientes para el mejor control de la percepción e inversión de los recursos del municipio, en particular;* Como también del art. 30 inciso f): *“ Aprobar los proyectos de ordenanza, decretos o normas que se sometieran a consideración de las autoridades competentes;*

Basado en dichas facultades, nos remiten el proyecto de Ordenanza Municipal cuyo objeto es la regulación del porcentaje mensual de remesas por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a la Sindicatura General Municipal del presupuesto aprobado anualmente a dicho Organismo de control. En su argumentación entienden que, además de la asignación presupuestaria correspondiente “se debe asegurar que dichos montos sean transferidos por el Poder Ejecutivo municipal, regulando en consecuencia los procedimientos administrativos de distribución y remesa de fondos de manera de cumplimentar en tiempo y forma con la doceava parte de lo estipulado por Ordenanza marco de presupuesto general a los efectos de garantizar su correcto funcionamiento.”

Asimismo, los síndicos informan que el proyecto fue remitido a la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud de configurarse el Área de Presupuesto y Tesorería en órganos rectores del sistema presupuestario del sector público municipal, en consonancia con lo prescripto en los títulos II y IV de la O.M. 3693, “quién manifestó su conformidad, de acuerdo como se constata a fs. 2 y 3 de estas actuaciones”

Al no haber sido objeto de modificaciones, la parte resolutive ha sido transcrita en su versión original, reservando el estudio de la técnica legislativa para el ámbito del trabajo en comisión.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares su acompañamiento en el presente proyecto de Ordenanza.

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P S P  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá, mensualmente, en un plazo perentorio de setenta y dos horas (72hs.) posterior al pago total de la masa salarial de los empleados municipales, transferir a la cuenta corriente de la Sindicatura General Municipal los fondos correspondientes al OCHO COMA TREINTA Y TRES POR CIENTOS (8,33%) del presupuesto asignado a la Sindicatura General Municipal aprobado por el Cuerpo mediante Ordenanza, excepto lo atinente a la partida de Personal, para asegurar el normal funcionamiento de la Sindicatura.

**ARTICULO 2º.-** La transferencia descrita en el artículo anterior deberá realizarse en la cuenta corriente del Sector Público No Financiero N° 00000204987-00 perteneciente a la Sindicatura General Municipal, del Banco Provincia de Tierra del Fuego.

**ARTICULO 3º:** Las remesas correspondientes a los meses que se hayan devengado en el presente ejercicio deberán ser transferidas en un plazo perentorio de setenta y dos horas (72hs.) contado a partir del requerimiento de la Sindicatura General Municipal.

**ARTICULO 4º:** En caso de modificaciones presupuestarias en el ejercicio económico, se readecuará dicho porcentaje previsto contemplando los meses que restan y el nuevo monto asignado.

**ARTICULO 5º:** El incumplimiento de la presente Ordenanza por parte del Poder Ejecutivo Municipal, será pasible de las acciones pertinentes descritas en el Artículo 250 de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTICULO 6º:** REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P S P  
Concejo Deliberante Ushuaia